

ASUNTO: INFORME PARA CONSULTA PÚBLICA DE LA ORDENANZA POR LA QUE SE SUPRIME EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

El artículo 36.3 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, con el objeto de garantizar el derecho a la participación ciudadana que permita la intervención, implicación y colaboración de los ciudadanos y ciudadanas individual o colectivamente considerados en los asuntos públicos contempla:

- a) Derecho a participar en los programas y políticas públicas.
- b) Derecho a participar en la evaluación de políticas y calidad de los servicios públicos.
- c) Derecho a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general.
- d) Derecho a promover iniciativas reglamentarias.
- e) Derecho a formular alegaciones y observaciones en los trámites de exposición pública que se abran para ello.
- f) Derecho a formular propuestas de actuación o sugerencias.

En relación con lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados en los supuestos de elaboración de un proyecto o anteproyecto de Reglamento, se establece como requisito la consulta pública previa de las siguientes cuestiones:

- a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En el presente caso:

Problemas que se pretenden resolver con la derogación de la Ordenanza	Adaptación a la nueva regulación de los contratos del sector público y a la licitación electrónica de los expedientes de contratación. Evitar duplicidades innecesarias en los Registros públicos
Necesidad y oportunidad de la derogación	Entrada en vigor de la nueva normativa de contratación del sector público: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
Objetivos de la norma	Adaptación legislativa y evitar registros redundantes
Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias	No existen alternativas a la supresión del Registro de Licitadores de la Diputación de Badajoz para conseguir los objetivos marcados

A los efectos antedichos, se expone en la página web de la Diputación Provincial de Badajoz, en el enlace de participación ciudadana el Reglamento cuya modificación se pretende por un plazo de 4 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación.